



COLEGIO MILITAR
"LEONCIO PRADO"

AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

La Perla-Callao, 19 de Octubre del 2011

MEMORANDUM 022 SD/CMLP/2011

Señor(es): **PADRES DE FAMILIA**

Asunto : Deuda pendiente con el CMLP - 2011

Ref : Decreto Supremo N° 011-2011-ED Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. (s) para manifestarle lo siguiente:

1. El Decreto Supremo N° 011-2011-ED aprueba el Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares", y que en sus artículos 31 y 33 dice:

Art 31 : Servicios de Alimentación, Internado y Vestuario.- La Institución Educativa Pública Militar – IEPM, ofrece los servicios educativos gratuitos, siendo de responsabilidad del Padre de Familia o Tutor en los casos que corresponda, sufragar únicamente los gastos de alimentación y vestido del estudiante cadete. Durante el proceso de inscripción y matrícula se informará por escrito al padre de familia, las condiciones a las que se ajustará la prestación del servicio de internado, alimentación y vestuario.

Art 33 : Incumplimiento de las condiciones de internado.- En caso que el estudiante cadete no pueda cumplir con las exigencias propias del régimen de internado, la Dirección de la Institución Educativa en coordinación con el padre de familia o tutor, facilitará las acciones conducentes al traslado del estudiante cadete a otra Institución Educativa Pública, a fin de asegurar la continuidad de sus estudios.

2. Le hacemos recordar que dentro del proceso de admisión del alumno-cadete, Ud. firmo un compromiso de honor declarando tener conocimiento de:

Que, el Ministerio de Defensa (Ejército del Perú) y el Ministerio de Educación son los promotores del Colegio Militar "Leoncio Prado" y como tal reconoce su participación directa en las decisiones del Colegio, por lo tanto aceptó las condiciones del Reglamento Interno al firmar el Compromiso de Honor (Documento N° 02) comprometiéndose a: Cumplir oportunamente con el pago de las Pensiones Alimenticias y otros.

3. En vista que hasta la fecha no se ha cumplido con tal compromiso y considerando que los aspectos mencionados anteriormente son de su responsabilidad, solicito se apersona al Colegio a la brevedad posible para cumplir con dichos pagos; su incumplimiento generará la aplicación de medidas restrictivas consideradas en el Decreto Supremo N° 011-2011-ED, relacionado al nuevo Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares del nivel de Educación Básica Regular.

Atentamente,